



## **FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS UNIVERSITARIOS “FONDUCAR”**

### **REGLAMENTO DE AHORRO PERMANENTE Acuerdo No. 08 de 2024**

Por el cual se adopta el reglamento de ahorros permanentes para los asociados del Fondo de Empleados Docentes Activos y Jubilados Universitarios, FONDOCAR. La Junta Directiva de FONDOCAR, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el estatuto vigente faculta a la Junta Directiva del Fondo de Empleados Docentes Activos y Jubilados Universitarios, FONDOCAR, para reglamentar los servicios y los ahorros permanentes.
2. Que uno de los objetivos de FONDOCAR es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, con miras a generar recursos destinados a la satisfacción de requerimientos de crédito y contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los asociados y sus familias;
3. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar en detalle los ahorros permanentes y ahorros voluntarios y podrá consagrar el reconocimiento de intereses.

#### **ACUERDA**

**Artículo 1. Compromiso de Ahorro Permanente.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Estatuto Vigente todos los asociados de FONDOCAR deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes no inferiores al 4% y no superior al 10% de la asignación básica mensual, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciban los citados ingresos.

El total de la cuota permanente allí establecida, se distribuirá individualmente así:

1.1 Aportes Sociales: el setenta por ciento (70%) a la cuenta de aportes sociales individuales del Asociado.

1.2 Ahorro Permanente: el treinta por ciento (30%) restante a la cuenta de ahorros permanentes del Asociado.

**Parágrafo:** Al ahorro permanente se le reconocerán intereses que se liquidarán en forma (anual, semestral, trimestral) de conformidad con los resultados periódicos que

arroje el ejercicio económico. La Junta Directiva al cierre del periodo determinará el porcentaje a abonar en la cuenta individual de ahorros permanentes.

Cuando el asociado se hubiere retirado antes del cierre del respectivo periodo anual, los intereses sobre los ahorros permanentes se reconocerán en el porcentaje que determine la Asamblea, proporcionalmente al tiempo transcurrido en su calidad de asociado.

**Artículo 2. Beneficios.** Los asociados de FONDUCAR depositantes de Ahorro Permanente obtendrán los siguientes beneficios inherentes a su depósito:

1. Devengarán intereses a una tasa nominal anual establecida por la Junta Directiva.
2. Obtendrán préstamos sobre sus ahorros y aportes sociales, de conformidad con las normas reglamentarias.
3. En caso de fallecimiento del asociado, se entregarán a los beneficiarios, o a los herederos, sin juicio de sucesión y hasta por la suma máxima que indiquen las normas legales sobre la materia, una vez se haga el cruce de cuentas entre ahorro, aporte, préstamos y otras cuentas por cobrar, en caso que resultare saldo a favor.
4. Los saldos de la cuenta de Depósitos de Ahorro Permanente son inembargables, hasta la cuantía que señalen las disposiciones legales vigentes.

**Parágrafo:** La cuota de Ahorros Permanentes será descontada por nómina, para lo cual el asociado dará la autorización respectiva al momento de diligenciar su solicitud de vinculación a FONDUCAR. Los asociados sin vínculo laboral vigente con la Universidad de Cartagena, efectuarán los pagos por caja, dentro de los primeros cinco días del mes, en un monto no inferior al 4% del salario mínimo legal vigente, que regulan la materia.

**Artículo 3. Liquidación de intereses sobre depósitos de Ahorros Permanentes.**

1. El ahorro permanente recibirá intereses de acuerdo con la tasa que determine la Junta Directiva, que se liquidarán sobre el saldo promedio en los periodos que la misma determine.
2. Fecha de liquidación: los intereses se causan diariamente y se contabilizan mensualmente de manera automática, a través del Software Financiero OPA. Sobre este valor liquidado a cada asociado, se descontará la retención en la fuente a que haya lugar.

**Artículo 4. Desvinculación del asociado.** Los intereses generados entre el 1º de enero y la fecha de desvinculación del asociado, se entregarán al momento de la desvinculación.

**Artículo 5. Retención en la fuente.** De conformidad con las normas tributarias, si hubiere necesidad de efectuar retención en la fuente por el pago de intereses

liquidados sobre los ahorros permanentes, simultáneamente a la liquidación, se hará la retención a que haya lugar.

**Artículo 6. Medidas de liquidez.** De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten de los asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La administración de FONDUCAR cumplirá lo dispuesto sobre el manejo y mantenimiento del fondo de liquidez.

**Artículo 7. Protección de los depósitos.** A los ahorros de los asociados, depositados en FONDUCAR, les serán aplicables los beneficios que las normas legales consagren a favor de los depositantes en secciones de ahorro de los bancos comerciales, en entidades financieras, en cooperativas u organismos cooperativos de grado superior.

**Artículo 8. Vigencia:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 días del mes de Febrero de 2009. Modificado en reunión de Junta Directiva, según Acta N° 254, de fecha 07 de Marzo del 2012. Modificado en reunión de Asamblea General Anual Ordinaria de Asociados, según Acta N° 15, de fecha 13 de Marzo del 2012.

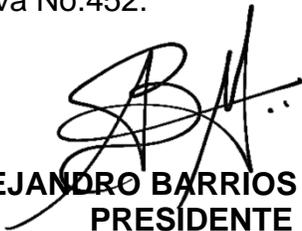
Modificado en reunión de Asamblea General Anual Ordinaria de Asociados, según Acta N° 17, de fecha 26 de Marzo del 2014.

Modificado en reunión de Asamblea General Anual Ordinaria de Asociados, según Acta N° 18, de fecha 12 de Marzo del 2015.

Modificado en reunión de Asamblea General Anual Ordinaria de Asociados, según Acta N° 19, de fecha 17 de Marzo del 2016.

Modificado a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2020, según Acta de Junta Directiva No.380.

Modificado a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024, según Acta de Junta Directiva No.452.



**ALEJANDRO BARRIOS MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE



**RAMÓN BAÑOS GONZÁLEZ-RUBIO**  
SECRETARIO